

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Edición N° 20.587



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1313 del 12/09/2019 – M.P.T.y D.S. – RESCINDE CONTRATOS DE PROMOCIÓN. SR. MICHEL RENE THEOPHILE KÖSTER.	8
N° 1314 del 12/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MANUELITA BELÉN MORALES.	9
N° 1315 del 12/09/2019 – M.P.T.y D.S. – RECHAZA RECURSO DE ACLARATORIA. FIRMA GOLFO DE JADE S.A.	10
N° 1316 del 12/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE PATRICIO GERMÁN CUTIPA.	12
N° 1331 del 16/09/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. BENJAMÍN GERARDO CORBALÁN.	12
N° 1333 del 16/09/2019 – M.P.T.y D.S. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. COMPUTRASH S.R.L.	15
N° 1334 del 16/09/2019 – M.E. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV (PROMEBA IV) Y LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA. (VER ANEXO)	16
N° 1335 del 16/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARCELO IGNACIO GUTIÉRREZ.	17
N° 1336 del 16/09/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	18
N° 1337 del 16/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MATÍAS RAMÓN RODRÍGUEZ.	19
N° 1338 del 16/09/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	20
N° 1339 del 16/09/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS II JORNADAS INTERNACIONALES DE PENSAMIENTO POLÍTICO: LOS DESAFÍOS DEL BUEN GOBIERNO EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO.	21
N° 1341 del 16/09/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	22
N° 1342 del 16/09/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL IV CONGRESO ARGENTINO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL.	23
N° 1343 del 16/09/2019 – M.S. – APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN SEGURIDAD URBANA VALLE DE SIANCAS. (VER ANEXO)	24
N° 1344 del 16/09/2019 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	25
N° 1345 del 18/09/2019 – M.S.P. – TRASLADA POR ESTE AÑO, EL DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SANIDAD, AL DÍA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	25

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 904 del 12/09/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANALÍA JEZABEL LEAL. (VER ANEXO)	26
N° 905 del 12/09/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE OBRAS Y DE SERVICIOS. ING. DEL VAL VIRGINIA Y GARBUJO SEBASTIÁN. (VER ANEXO)	27
N° 906 del 16/09/2019 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN DE SERVICIO. SRA. ALEJANDRA SOLEDAD PISTÁN.	28
N° 907 del 16/09/2019 – S.G.G. – RENUEDA DESIGNACIONES DE PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRES. JUAN MARTÍN BACCARO Y MARÍA SOLEDAD BRIDOUX.	29
N° 908 del 16/09/2019 – M.P.I. – RENUEDA DESIGNACIONES DE PERSONAL TRANSITORIO DE	30

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

ESTAMENTO DE APOYO. SRES. OVEJERO ANDRÉS TEODORO Y OTROS.	
N° 909 del 16/09/2019 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. SANTIAGO ALEJANDRO SÁNCHEZ SPEIGHER.	31
N° 910 del 16/09/2019 – M.S. – DESIGNA PERSONAL ASPIRANTE. SRA. BEATRIZ REGINA CRESPO SARAVIA.	31
N° 911 del 16/09/2019 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. GARMA, GUILLERMO MATÍAS SAN MARTÍN Y OTROS. (VER ANEXO)	33
N° 912 del 16/09/2019 – M.E. – COMISIÓN DE SERVICIOS. LIC. FÁTIMA RAQUEL GOSSEN.	33
N° 913 del 16/09/2019 – M.P.I. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. DELGADO ROBERTO MANUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	34
N° 914 del 16/09/2019 – M.P.I. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. AMAYA CAMILA Y OTROS. (VER ANEXO)	35
N° 915 del 16/09/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. MED. VET. SANTIAGO SARAVIA ALVAREZ.	36
N° 916 del 16/09/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. LIC. MARÍA LAURA MONTOYA. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. LIC. EVELYN JOANNA REEBERG.	36
N° 917 del 16/09/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. MÉD. VET. JUAN JOSÉ ZAMORA.	38
N° 918 del 16/09/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. CARO LOPEZ, EMANUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	38
N° 919 del 16/09/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. REINOSO CARLOS ALBERTO.	39
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1541	40
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1538	40
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1537	41
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1536	42
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1533	42
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12949	43
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 303/19	45
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 304/19	45
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 305/19	46
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 29/19	46
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA – N° 02/19	47
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA – N° 03/19	47
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 06/19.	48
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
POLICÍA DE SALTA – N° 80/19 – ADJUDICACIÓN	48
POLICÍA DE SALTA – N° 84/19 – ADJUDICACIÓN	49
POLICÍA DE SALTA – N° 85/19 – ADJUDICACIÓN	49
POLICIA DE SALTA – N° 86/19 – ADJUDICACIÓN	50

POLICÍA DE SALTA – N° 87/19 – ADJUDICACIÓN	50
POLICÍA DE SALTA – N° 88/19 – ADJUDICACIÓN	51
POLICÍA DE SALTA – N° 89/19 – ADJUDICACIÓN	51
POLICÍA DE SALTA – N° 90/19 – ADJUDICACIÓN	52
POLICÍA DE SALTA – N° 91/19 – ADJUDICACIÓN	52
POLICÍA DE SALTA – N° 92/19 – ADJUDICACIÓN	53
POLICÍA DE SALTA – N° 93/19 – ADJUDICACIÓN	54
POLICÍA DE SALTA – N° 94/19 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 15/2019 ADJUDICACION	55
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–221349/19.	55
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CECILIA I – EXPTE. N° 20.765 – ARCHIVO	58
ELENA I – EXPTE. N° 21.485 – ARCHIVO	58
SUCESORIOS	
ALZOGARAY, GUILLERMO; TRONCOSO DE ALZOGARAY, EDUARDA Y OTRO – EXPTE. N° A– 38261/82.	59
NIEVES, EVA SUSANA – EXPTE. N° 5371/16.	59
ORQUERA, ALICIA ESTER – EXPTE. N° 659.767/19.	59
CORREA, NELLY – EXPTE. N° 656.876/19	60
OYARZU, VICENTE – EXPTE. N° 661.520/19	60
PAZ OLGA DELICIA – EXPTE. N° 589.338/17.	60
FLORES, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 2–658.910/19.	61
QUIPILDOR, RUFINO Y AGUERO, RUFINA – EXPTE. N° 47174/18	61
CORDOBA, CIPRIANO BALDOMERO – EXPTE. N° 650880/18	62
LAZARTE, JUANA MERCEDES – EXPTE. N° 637.162/18	62
REMATES JUDICIALES	
POR GUSTAVO GUERRERO – JUICIO EXPTE. N° 648.152/18	62
POR PATRICIA MOLLINEDO – JUICIO EXPTE. N° 42441/18	63
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FABIAN, ANTONIO; BURGOS, ESTER MARGARITA CONTRA SABOTIAK DE KORNIAC, SOFIA Y OTROS – EXPTE. N° 634327/18	63
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LOPEZ, JULIO CÉSAR – EXPTE. N° 672.803/19	64
EDICTOS JUDICIALES	
CASTILLO, EUNICE NETANIAS – EXPTE. N° 1–585591/17	65
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES C/MIGUELEZ ESTOFAN	65

MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 430/2015	
VALLE FÉRTIL S.A. VS. DIAZ, RICARDO RAMÓN – EXPTE. N° 630.715/18	65

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNA S.A.S.	68
SEIND S.A.S.	70
INTEGRAL SERVICIOS S.R.L.	71
LA SALA S.R.L.	72

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

LA CASTELLANA	74
---------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.	74
--	----

AVISOS COMERCIALES

CITRUSALTA S.A.	75
CAFETEROS UNIDOS S.R.L.	75
CENTAUR RESOURCES PG S.A.S.	76

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	78
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ALPI – SALTA INSTITUTO DE REHABILITACIÓN – MARÍA A. DAY	78
---	----

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESC. MARÍA SILVIA FRÍAS – BENEFICIO JUBILATORIO	79
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESC. ESTELA HAYDÉ SABBAGA DE ÁLVAREZ – BENEFICIO JUBILATORIO	79

FE DE ERRATAS

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – DE LAS EDICIONES N°S 20.584, 20.585 Y 20.586 DE FECHAS 16, 17 Y 18/9/2019.	79
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/09/2019	80
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/09/2019	80

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1313

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-26036/06 y agregados.-

VISTO el Decreto N° 1837/07 y el Decreto N° 4591/09; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos se ratifican los contratos de promoción suscriptos los días 30 de mayo de 2.007 y 31 de agosto de 2.009, entre el Sr. Michel René Théophile Köster y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.064 y sus modificatorias (normativa vigente al momento de suscripción de los contratos);

Que los referidos contratos de promoción turística tuvieron como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia al Sr. Michel René Théophile Köster, como medida de fomento y estímulo para el proyecto de construcción y ampliación del "HOTEL BOUTIQUE LA CAVA" que luego paso a denominarse "TIANA Hotel & SPA";

Que de las cláusulas de los contratos de promoción suscriptos surge el compromiso del beneficiario, entre otros, de realizar las inversiones necesarias para la instalación y ampliación de un hotel boutique con spa en la localidad de San Lorenzo, Salta, ocupando en forma directa o indirecta hasta 21 puestos de trabajo en forma permanente. Por otro lado, el artículo 25° de la Ley N° 6.064 establecía la obligación de mantener las actividades por un plazo mínimo de 5 años, luego de vencido los plazos por el que se otorgaron las exenciones;

Que en ese marco la Provincia concedió certificados de crédito fiscal por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000), los cuales se desembolsaron en su totalidad, y exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y de Sellos;

Que la Dirección General de Rentas informa que el Sr. Michel René Théophile Köster presenta declaraciones juradas del Impuesto a la Actividad Económica sin movimientos y que no registra inscripciones en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales;

Que las misivas cursadas a la empresa para que acredite la puesta en marcha del emprendimiento fueron infructuosas, por lo que se procedió a la fiscalización del establecimiento, constatando que no se encuentra operativo;

Que la Ley N° 6.064, de promoción a la actividad turística, preveía las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas, la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que los artículos 9° y 10° del contrato de promoción firmado con el Sr. Michel René Théophile Köster estipulan que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Por ello, en el marco del artículo 25°, incisos a) y c) de la Ley N° 6.064 (normativa entonces vigente);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescíndase los contratos de promoción suscriptos entre la Provincia de Salta y el Sr. MICHEL RENE THEOPHILE KÖSTER en fechas 30 de mayo de 2.007 y 31 de agosto de

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

2.009, y que fueran ratificados por Decretos Nos 1837/07 y 4591/09, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por Sr. MICHEL RENE THEOPHILE KÖSTER, más las correspondientes actualizaciones, intereses y multas, debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/12.

ARTICULO 3°: Determínase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por el Sr. MICHEL RENE THEOPHILE KÖSTER en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

ARTICULO 4°: Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra del Sr. MICHEL RENE THEOPHILE KÖSTER, en caso de que no se deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

ARTÍCULO 5°: Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta – Ley 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Montero Sadir – Simón Padrón

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032904

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1314

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 130135/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Manuelita Belén Morales, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que el Programa Odontología y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Manuelita Belén Morales, D.N.I. n° 40.158.293, por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032903

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1315

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-146639/2011-0 y agregados.

VISTO los recursos interpuestos por la firma Golfo de Jade S.A. en contra del Decreto N° 344/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Golfo de Jade S.A. en contra del Decreto N° 760/2.017, a través del cual se resolvió rescindir el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la mencionada firma en fecha 25 de septiembre de 2.012, ratificado por el Decreto N° 3.234/2.012, revocándose los beneficios promocionales otorgados;

Que ante el dictado del Decreto N° 344/2.019, la firma Golfo de Jade S.A. interpuso sendos recursos de aclaratoria y jerárquico en subsidio;

Que en su presentación el recurrente manifiesta que el decreto cuestionado sólo ratifica el Decreto N° 760/2.017, cuya reconsideración había sido solicitada en base a que el emprendimiento se encontraba prácticamente finalizado en orden a su construcción y equipamiento, y que sólo faltaba su puesta en marcha, reiterando que habrían tenido diversos problemas que habrían impedido su cumplimiento;

Que, en primer lugar, cabe señalar que el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar pues, ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (conf. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As, 1.998, pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despoje las ambigüedades del acto (conf. Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, pág. 372);

Que el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5.348 establece que procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, para que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación sustancial;

Que, en este orden de ideas, debe señalarse que la comprensión del Decreto N°

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

344/2.019 no ofrece dificultades, pues, de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su emisión, consecuentemente no corresponde aclarar, lo que ya está claro;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta que en el referido acto no existe ningún error de expresión, ni oscuridad en sus conceptos, omisiones que subsanar, el pedido de aclaratoria resulta improcedente;

Que, con respecto al recurso jerárquico interpuesto en subsidio, cabe concluir que el mismo resulta formalmente inadmisibile, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182, primer párrafo de la Ley N° 5.348, pues, con el dictado del Decreto N° 344/19 y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa;

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (conf. Grau, Armando E., "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa", Ed. Platense, La Plata 1.971, pág. 108; Dromi, José Roberto, "Derecho Administrativo", Tomo 2, Ed. Astrea, Bs.As., 1.992, pág. 323; Guastavino, Elías P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989-C, 1370), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Conf. Tribiño, Carlos R., "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo", La Ley, 1.993-B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., "Tratado de lo Contencioso Administrativo", Ed. Lex, Bs.As., 1.988, pág. 47) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (conf. Cassagne, Juan Carlos, "Derecho Administrativo", Ed. Lexis-Nexis, Bs.As., 2.002, pág. 260); razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial (conf. CJS, "Fili, A. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 1° parte B, año 1.981, pág. 1.437; "Constela, J. R. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 2° parte, año 1.981, pág. 2061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21, T. 2, año 1.970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 425/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de aclaratoria y el jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Alberto Ramón Boggione en representación de la firma Golfo de Jade S.A., en contra del Decreto N° 344/2.019, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de aclaratoria interpuesto por la firma Golfo de Jade S.A. en contra del Decreto N° 344/2.019, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la firma Golfo de Jade S.A. en contra del Decreto N° 344/2.019, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032906

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1316

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 153448/19–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Patricio Germán Cutipa, conforme diagnóstico, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que el Programa Odontología y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Patricio Germán Cutipa, D.N.I. n° 40.114.058, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Ochenta (\$ 75.080,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032905

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1331

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-51752/18 Cde. 1 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Benjamín Gerardo Corbalán en contra de la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 25/16 de la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat, se dispuso el desalojo de los terrenos resultantes de la urbanización denominada “Parque La Vega” de las personas detalladas en el anexo I de la Resolución N° 25/16 (fs. 59/71);

Que a su turno, la Resolución N° 49/17 de la ex Secretaría de Tierra y Bienes, dispuso rechazar el recurso jerárquico presentado por el señor Corbalán y ratificar el alcance de las resoluciones reseñadas anteriormente (fs. 77/79);

Que en fecha 07 de Noviembre de 2018, el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda dictó la Resolución N° 101/18, por la cual rechaza el recurso jerárquico contra la Resolución N° 49/17 de la ex Secretaría de Tierra y Bienes (fs. 104/113);

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Que a su vez, por Resolución N° 116/16 (fs. 31/33) de la misma Subsecretaría, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Corbalán contra la Resolución N° 25/16;

Que a fs. 118/129, el señor Corbalán interpuso recurso jerárquico contra la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por lo que, en virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica de Fiscalía, corresponde avocarse a su tratamiento;

Que el reclamante, luego de hacer en su presentación una reseña de sus circunstancias particulares referidas a su situación económica, se agravió de la Resolución N° 101/18, concretamente, por considerar que “ha sido dictado en franca y grosera vulneración al Derecho de Defensa en el respectivo proceso administrativo (...), toda vez (...) que se ha dictado el mismo sin su previa participación...”;

Que expresa, en su extenso relato similar en su contenido al utilizado en las anteriores instancias recursivas, que se ven afectados los derechos e intereses del recurrente y su familia resultando contrario al fin último del programa implementado por el estado consistente en posibilitar a las personas el acceso a una vivienda digna;

Que así también refiere que el acto atacado, constituye una flagrante violación a la normativa aplicable, por contener vicios en el proceso y afectar no solo su interés legítimo, sino el general al violentar un imperativo legal;

Que manifiesta que se omitió la apreciación de prueba pertinente, útil y necesaria, por lo que también se evidencia una arbitrariedad tal que lesiona la garantía de tutela judicial efectiva, restringiendo ilegítimamente su derecho de defensa;

Que, en cuanto a la supuesta afectación del derecho de defensa que el recurrente aduce haber sufrido, por no habersele dado participación en el procedimiento que concluyó con el dictado de todas las resoluciones atacadas, cabe decir que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley N° 5.348), tal cual se desprende de su artículo 178, permite el dictado de resoluciones sin la previa intervención del interesado; pues el derecho de defensa en esos casos queda adecuadamente garantizado con la notificación en legal forma del acto que se emita y; especialmente, con la posibilidad de ejercitar la vía recursiva correspondiente y eventualmente acudir a la sede judicial en reclamo de sus derechos;

Que así, en relación con el recurso de reconsideración, dicha norma establece que “...cuando el recurso se deduzca por quien resulta afectado a raíz de un procedimiento en que no intervino o contra una declaración dictada directamente de oficio, podrá ofrecer prueba de acuerdo con las previsiones de esta Ley”. De lo que se infiere, que la Administración puede dictar actos de oficio o, dentro de un procedimiento, emitirlos tanto con la intervención previa de los eventuales afectados, como sin ella;

Que, consecuentemente, y habiéndose notificado en debida forma los diferentes actos administrativos e interpuesto el señor Corbalán recursos en su contra, no se advierte de que modo la Administración pueda haber cercenado su derecho de defensa;

Que es mas, el derecho de defensa que consiste, concretamente, en la posibilidad de que el administrado sea oído y ofrezca la prueba que considere pertinente dentro del procedimiento legalmente establecido, fue ejercitado ampliamente por el recurrente tal como se desprende del propio recurso deducido en autos del que surge, claramente, que tuvo acceso al expediente, conoció las razones que dan apoyo a la decisión de la Administración y pudo exponer sus argumentos de defensa en el recurso;

Que, cabe decir también, que la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, resulta en un todo ajustada a derecho, pues no es mas que el resultado de la correcta actuación de la Administración que, ante una situación irregular, no hizo mas que cumplir con lo que la norma mandaba;

Que en el presente caso, la Administración se limitó a ejercer facultades

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

regladas, es decir, que actuó de conformidad con lo que las normas jurídicas especificaban, ya que el orden jurídico estableció de antemano que es lo que debía hacerse específicamente en el caso, ante determinada situación de hecho, sin dejar margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto;

Que resulta oportuno destacar, que el señor Corbalán tenía concedido un permiso de uso precario de la vivienda otorgado mediante Resolución N° 20/16;

Que efectivamente, se tiene dicho que el beneficiario del permiso, no tiene un derecho subjetivo, ni de propiedad, ello así porque según lo señala Marienhoff, “hay unanimidad en reconocer el carácter de precario del permiso de uso, como así de aceptar la posibilidad de su revocación (extinción) en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso (Cfr. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo- Perrot, Bs As. 1988), máxime teniendo en cuenta que la precariedad surge del mismo acto de otorgamiento al igual que su posibilidad de revocación sin indemnización alguna;

Que es importante destacar que en el caso bajo análisis, resulta de aplicación la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según la cual el sometimiento voluntario y sin reserva expresa a un régimen jurídico, obsta a su ulterior impugnación con base constitucional por aplicación de la doctrina de los actos propios (Cfr. Fallos 169:245, 1933);

Que a mas de ello, el alcance de la Ley N° 2.616, normativa que reglamenta el procedimiento para la entrega de predios con fines de vivienda única y familiar, es claro y no admite doble interpretaciones; por lo que debe tenerse presente que la exigencia establecida en la norma, se extiende no solo al beneficiario sino a todo el grupo familiar denunciado oportunamente, puesto que de lo contrario se desnaturalizaría es espíritu de la normativa, cual es el de favorecer a personas y grupos familiares que no tengan la posibilidad de acceder a una propiedad;

Que no basta con invocar que ha mediado imposibilidad de defenderse convenientemente en el procedimiento administrativo, sino que debe enunciarse concretamente y no en forma abstracta, cuales son las defensas concretas de que se ha visto privado el recurrente, indicando de qué modo ello indicaría modificando la decisión;

Que al respecto, la Corte de Justicia de Salta ha dicho que “Carece de sustento la legada vulneración al derecho de defensa, si el recurrente ha omitido señalar cuales fueron las pruebas o defensas de las que se vio privado y cuál es la incidencia de ellas en la decisión del caso” (Cfr. CJS Tomo 77:029; 78:467). El mismo criterio es sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Cfr. CSJN Fallos, 253:229; 267:123; 273:134, entre otros);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Benjamín Gerardo Corbalán, en contra de la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1333

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-91745/12 y agregados.-

VISTO el Decreto N° 3664/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 13 de noviembre de 2.012, entre COMPUTRASH S.R.L. representada por el Sr. Néstor Pablo José García D.N.I. N° 18.092.432 y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.025 y sus modificatorias;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a la empresa COMPUTRASH S.R.L., para la construcción, instalación y puesta en marcha de procesamiento de residuos electrónicos;

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge el compromiso de la beneficiaria, entre otros, de realizar las inversiones necesarias para la instalación y puesta en marcha de la planta en el Parque industrial de la Ciudad de Güemes, Provincia de Salta, ocupando en la compañía 6 (seis) puestos de trabajo en forma permanente. Por otro lado, el artículo 18° de la Ley N° 6.025 establece la potestad del organismo de aplicación de ejecutar las sanciones que considere necesarias ante incumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que en ese marco la Provincia concedió certificados de crédito fiscal por un total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), los cuales se desembolsaron en su totalidad, y exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y de Sellos;

Que a la fecha no se pudo constatar que el emprendimiento promovido haya sido puesto en marcha, encontrándose además vencida e impaga la primera anualidad de devolución de los certificados de crédito fiscal que le corresponde a la firma;

Que la Ley N° 6.025, con el objeto promover la expansión industrial, prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas, la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción estipula que, ante el incumplimiento injustificado por parte de la beneficiaria corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 18°, incisos a) y c) de la Ley N° 6.025;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y COMPUTRASH S.R.L. en fecha 13 de noviembre de 2.012, y ratificado por Decreto N° 3.664/12, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente

ARTÍCULO 2°.-Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

usufructuadas por COMPUTRASH S.R.L., más las correspondientes actualizaciones, intereses y multas, debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/12.

ARTÍCULO 3°.–Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por COMPUTRASH S.R.L. en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), mas las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°.–Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de COMPUTRASH S.R.L., en caso de que no se deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda

ARTÍCULO 5°.–Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada “Gobierno de la Provincia de Salta – Ley N° 6.891”, perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 6°.–El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032907

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1334

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 0110272-13246/2019-0.

VISTO el Convenio suscripto entre la Unidad de Coordinación Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV) y la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado “Mi Barrio, Nuestro Lugar”; y,

CONSIDERANDO:

Que el PROMEBA IV se implementa a partir del Contrato de Préstamo BID N° 3458/OC-AR, al cual la Provincia se encuentra adherida por el Convenio Marco de Adhesión aprobado por el Decreto Provincial N° 02/2016;

Que dicho instrumento faculta a la Secretaría de Financiamiento, en carácter de Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a identificar, ejecutar y supervisar los proyectos del Programa;

Que la Secretaría de Financiamiento ha suscripto con la Unidad de Coordinación Nacional del Programa un convenio para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado “Mi Barrio, Nuestro Lugar”;

Que el proyecto tiene por objeto realizar actividades y talleres de albañilería básica, bloquera, electricidad, herrería, arte urbano, plomería y actividades deportivas en los

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

barrios Nueva Esperanza I y II del Municipio de San Lorenzo;

Que a fs. 32 la Coordinación Ejecutiva Nacional del Programa otorga la No objeción al proyecto;

Que a fs. 44 la Secretaría de Finanzas tomo la intervención de su competencia, conforme la normativa vigente;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido y con el control de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía;

Que el gasto que representa lo establecido en el presente instrumento será afrontado, en un cien por ciento, con fondos no reintegrables del programa por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial, encuadrándose en las disposiciones contenidas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Unidad de Coordinación Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV) y la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado “Mi Barrio, Nuestro Lugar”, cuyo original forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Secretaría de Financiamiento, estará facultada para la ejecución del mismo, realizando las adquisiciones de bienes y las contrataciones de los recursos humanos financiados por el PROMEBA IV en el marco del presente Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto se imputará en la partida presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios IV, Curso de Acción 551011000100, Cuenta Objeto 413400, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032908

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N°1335

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 159098/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Marcelo Ignacio Gutiérrez, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Que los Programas Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Marcelo Ignacio Gutiérrez, D.N.I. N° 40.628.234, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$ 146.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032909

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1336

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 125-252.111/17 Cpde. 10

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento del Programa de Obras denominado “Mejoramiento de infraestructura de la Provincia de Salta”;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del “Programa Mejoramiento de infraestructura de la Provincia de Salta”, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de \$79.800.000,00 (Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.019 con el citado Fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 8.127, el importe total de \$79.800.000,00 (Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil) otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
RECURSOS POR RUBRO:	\$ 79.800.000,00
221100 PRÉSTAMOS RECIBIDOS	\$ 79.800.000,00
221130 DE OTRAS INSTIT.PÚBLICAS NACIONALES	\$ 79.800.000,00
221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 79.800.000,00
009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104Cap LP	\$ 79.800.000,00

ARTÍCULO 2º.– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1º del presente instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un monto total de \$79.800.000,00 (Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– La ejecución de las obras queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4º.– Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, mediante Batch N° 9507710, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1º y 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032910

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1337
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 156943/19–código 369

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Matías Ramón Rodríguez, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Crítica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Matías Ramón Rodríguez, D.N.I. n° 28.035.648, por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032912

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1338

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 44-155.997/19 y agregados

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$33.079.136,50 (Pesos treinta y tres millones setenta y nueve mil ciento treinta y seis con cincuenta centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a V integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$5.149.800,00 (Pesos cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos), según detalle obrante en Anexos VI y VII de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9494860, 9499214, 9500428, 9501247, 9494576, 9499182, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032911

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1339

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las “II Jornadas Internacionales de Pensamiento Político: Los desafíos del Buen Gobierno en el Estado democrático y social de Derecho”, a realizarse los días 26 y 27 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Secretaría General de la Gobernación, y contará con la presencia de prestigiosos profesores y especialistas nacionales e internacionales, de reconocida experiencia en la materia;

Que la temática a abordarse está relacionada con el Buen Gobierno, la participación ciudadana, el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, en busca de

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

profundizar el vínculo entre el Estado y los ciudadanos mediante una relación horizontal y cooperativa, que promueva políticas públicas modernas, creativas y transversales, fortalecidas por el aporte de la ciudadanía y con innegable valor social;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo; y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las “II Jornadas Internacionales de Pensamiento Político: Los desafíos del Buen Gobierno en el Estado democrático y social de Derecho” a realizarse los días 26 y 27 de septiembre de 2019, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032913

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1341

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nos33-161.180/19, 33-199.669/18 Cpde. 20 y 33-199.669/18 Cpde. 21

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, referidos al Ejercicio 2.019,y;

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejándose además su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2.019 dela Dirección de Vialidad de Salta;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central la partida de Recursos por Rubro descripta en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$4.700.000,00 (Pesos cuatro millones setecientos mil), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partida de Gastos por Objeto de Administración Central, por un importe total de \$4.700.000,00 (Pesos cuatro millones setecientos mil), según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$25.500.000,00 (Pesos veinticinco millones quinientos mil), según detalle obrante en Anexo III de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Incorpóranse, en función de lo dispuesto en artículos 2° y 3° del presente decreto, y con encuadre en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$30.200.000,00 (Pesos treinta millones doscientos mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexos IV y V del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N°172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos9491623, 9509925, 9510270 y 9512100, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032915

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1342

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “IV Congreso Argentino de Justicia Constitucional”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Congreso es organizado conjuntamente por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional AAJC, y tendrá como tema central el relativo a la “Justicia Social”;

Que el evento se encuentra destinado a magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales provinciales y de la Justicia Nacional y Federal, como a profesionales liberales del derecho;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial el “IV Congreso Argentino de Justicia Constitucional”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032914

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1343

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-184.814/2.013-2.

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de General Güemes, representada por la Intendente Municipal, Dra. Alejandra Fernández de Salcedo, y la Policía de la Provincia, representada por el señor Jefe de Policía, Crio. Gral. Ing. Ángel Mauricio Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Contrato el Municipio de General Güemes cede gratuitamente en comodato a la Policía de la Provincia una parcela del Catastro N° 5091 (SUM), ubicado en el B° El Cruce de General Güemes, Provincia de Salta, destinado al funcionamiento de la División Seguridad Urbana Valle de Siancas;

Que a fs. 05, se acompaña copia de la Cédula Parcelaria, de la cual se desprende que la Municipalidad de General Güemes, es titular registral del catastro, objeto del presente contrato de comodato;

Que el citado contrato tiene vigencia al 01 de diciembre de 2.014, y por el término de 05 (cinco) años;

Que por lo expresado y atento Dictamen N° 966/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, procede el dictado del pertinente instrumento aprobatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de General Güemes, representada por la Intendente Municipal, Dra. Alejandra Fernández de Salcedo, y la Policía de la Provincia de Salta, representada por el señor Jefe de Policía, Crio. Gral. Ing. Ángel Mauricio Silvestre, con vigencia al 01 de diciembre de 2.014 y por el término de cinco (05) años, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– Gírese copia del presente a la Dirección General de Inmuebles y a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032917

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1344

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 16 de septiembre de 2019; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. MIGUEL ANGEL ISA, a partir del 16 de septiembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032916

SALTA, 18 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1345

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 216001/19–código 321

VISTO la Ley provincial N° 7678, por la cual se crea el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso w) de la Ley, establece el derecho de los agentes comprendidos en la misma, a gozar del “Día del Trabajador de la Sanidad” el 21 de setiembre de cada año, aplicándose a los trabajadores el régimen de feriado nacional.

Que resulta razonable otorgar a los agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública, la posibilidad de conmemorar jubilosamente su día;

Que por tal motivo, se realizarán en todo el ámbito de la Provincia actos de celebración y reconocimiento a los trabajadores de la salud;

Que entidades gremiales, solicitan el traslado del derecho mencionado, del día sábado 21 al viernes 20 de septiembre del corriente año;

Que el Sr. Ministro de Salud Pública de la provincia, presta conformidad a lo peticionado;

Por ello, en el marco de Ley provincial n° 7678,

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Trasládase por este año, el “Día del Trabajador de la Sanidad”, al día viernes 20 de septiembre de 2019, como jornada no laborable.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los servicios básicos de asistencia hospitalaria deberán prever las guardias pertinentes.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ISA – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032924

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 904

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30052-169414/2018-.

VISTO el contrato de servicios firmado entre la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Sra. Analía Jezabel Leal; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la contratada se compromete a realizar tareas administrativas en la Oficina Seccional de San Ramón de la Nueva Orán del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019;

Que la contratación solicitada obedece a las necesidades de servicios que le dieron origen;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el art. 20 inc. 2 de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Sra. Analía Jezabel Leal, D.N.I 27.834.414, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, el que como

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032888

SALTA, 12 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 905

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 226-240.228/14 – Cpde. 537.

VISTO los Contratos de Obra y de Servicios celebrados entre la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y los Ing. Del Val Virginia, DNI N° 30.221.827, y Garbuio Sebastián, DNI N° 30.545.850, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza dentro del Acuerdo de Ejecución en el Marco del Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Préstamo CAF 8581-AR, Proyecto “Reconversión Productiva del Área Tabacalera de Río Toro – Provincia de Salta”, celebrado entre la Provincia de Salta y el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, actual Ministerio de Producción y Trabajo, aprobado por Decreto Provincial N° 3.511/14;

Que las partes se comprometieron a ejecutar el Programa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ejecución, sus Apéndices A y B, en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;

Que el citado decreto facultó a la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a constituir en su ámbito la Unidad Ejecutora del Proyecto con las competencias previstas a tal fin;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 180/14 que creó la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, encargada de la gestión y ejecución del Programa;

Que en dicho marco, se efectuó la contratación de los consultores observando el cumplimiento del procedimiento exigido en el Acuerdo de Ejecución del Programa y su Manual Operativo;

Que por medio de Memo DIPROSE de fecha 22/05/19, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dio la No Objeción a la contratación por parte de la Provincia de dichos profesionales;

Que la Coordinación Financiera, el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20, inciso 2° de la Ley N°

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

8.053 y a lo establecido por el Artículo 1 del Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Obra y de Servicios celebrados entre la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y los Ingenieros Del Val Virginia, DNI N° 30.221.827, y Garbuio Sebastián, DNI N° 30.545.850, respectivamente, en los términos y condiciones dispuestos en los respectivos contratos, que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al curso de acción 061042000200.413411.1007 RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN LA ZONA TABACALERA DE RÍO TORO – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032887

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 906

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

VISTO las necesidades presentadas en la Secretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, se gestiona la comisión de servicio de la señora Alejandra Soledad Pistán, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio de la señora Alejandra Soledad Pistán, D.N.I. N° 24.182.990, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a la Secretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la notificación de la presente y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 10 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 907
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO las Decisión Administrativa N° 1036/2018; y,
CONSIDERANDO:

Que, por conducto del Decreto N° 1780/2017, se dejó sin efecto la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, autorizando a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario, y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que, en ese sentido, mediante Decisión Administrativa N° 1036/2018 se designó como personal transitorio de estamento de apoyo de la Vice gobernación a los señores Juan Martín Baccaro y María Soledad Bridoux;

Que dicho personal no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 del Decreto N° 1178/1996 y 1° del Decreto N° 4122/2008;

Que, en este orden de consideraciones, subsisten las necesidades de servicio que oportunamente motivaron las designaciones cuya renovación se solicita;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de sus competencias;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar como personal transitorio de estamento de apoyo de la Vicegobernación, a las personas que se detallan a continuación, a partir de la fecha que en cada caso se indica y con idéntica remuneración que la dispuesta en su designación precedente:

Juan Martín Baccaro	D.N.I. N° 35.536.347	01/09/2019
María Soledad Bridoux	D.N.I. N° 32.930.860	01/09/2019

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032890

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 908
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

VISTO el Decreto N° 1.780/2017 y las Decisiones Administrativas N° 1075/2018 y N° 1168/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del Decreto 1780/2017, se dejó sin efecto la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración centralizada y descentralizada, autorizando a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario, y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que, en ese sentido, en el ámbito del Ministerio de la Primera Infancia se designó como personal transitorio de estamento de apoyo a los señores Andrés Teodoro Ovejero y Graciela Celeste de los Ángeles Gómez mediante Decisión Administrativa N° 1075/18, y a la señora Lorena Verónica Marina Farját D'Alessandro por Decisión Administrativa N° 1168/18;

Que dicho personal no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que lo promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los artículos 25 del Decreto N° 1178/1996 y 1° del Decreto N° 4122/2008;

Que, en este orden de consideraciones, subsisten las necesidades de servicio que oportunamente motivaron las designaciones cuyas renovaciones se solicitan;

Que las presentes renovaciones no implican globalmente un incremento presupuestario, conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 233/2019;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar como personal transitorio de estamento de apoyo en el Ministerio de la Primera Infancia, a las personas que se detallan a continuación, a partir de la fecha que en cada caso se indica y con idéntica remuneración que la establecida en su designación precedente:

OVEJERO Andrés Teodoro – D.N.I. N° 31.093.173 – 06/09/2019

GÓMEZ Graciela Celeste de los Ángeles – D.N.I. N° 33.668.766 – 06/09/2019

FARJÁT D'ALESSANDRO Lorena Verónica Marina – D.N.I. N° 25.662.594 – 12/10/2019

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Abeleira

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032891

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 909
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, corresponde prorrogar el contrato de servicios oportunamente suscripto entre el señor Santiago Alejandro Sánchez Speigher y el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que tratándose de una prórroga en idénticas condiciones, el presente trámite no implica globalmente un incremento presupuestario de conformidad a lo establecido por el artículo 1°, inciso b), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el contrato de servicios firmado entre el señor Santiago Alejandro Sánchez Speigher, D.N.I. N° 33.543.135, y el Gobierno de la Provincia de Salta, en las mismas condiciones que las dispuestas en la Decisión Administrativa N° 470/2019, a partir del 1° de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí decidido se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032892

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 910

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 295-83.291/2.019.-

VISTO el pedido formulado por el Sistema de Emergencias 9-1-1 solicitando la designación de la señora Beatriz Regina Crespo Saravia, para desempeñarse en el Programa de Demanda Ciudadana del citado Sistema; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación requerida se fundamenta en las razones y necesidades de servicio existentes en el Programa de Demanda Ciudadana del Sistema de Emergencias del 9-1-1 en la ciudad de Salta Capital, por lo que se hace necesaria la incorporación de la señora Beatriz Regina Crespo Saravia, en carácter de Personal Aspirante, quien se desempeñará como Técnica Operadora Telefónica de Emergencias, en el Agrupamiento Técnico, Sub Grupo 1, Adicional de Emergencias VI;

Que cabe mencionar que señora Beatriz Regina Crespo Saravia resultó seleccionada del concurso llevado a cabo por la citada Dependencia y orden de mérito obtenido por su calificación;

Que se deja establecido que la designación propiciada se encuentra prevista en el marco del Decreto N° 2.015/14 –Régimen Especial de Empleo para el Personal Civil del Sistema de Emergencias 9-1-1 y en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 522 del Ministerio de Seguridad; N° 241 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y N° 117 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 27 de julio de 2.015;

Que la presente designación se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 515/2.000, 4.062/1.974 y 4.955/2.008, contándose con la baja por renuncia como Personal Temporario de la señora Agustina Mardones Oliver, aceptada mediante la Resolución Delegada N° 356/2.019, en la misma dependencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 3) de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 15 de diciembre de 2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Designar en carácter de Personal Aspirante a la señora BEATRIZ REGINA CRESPO SARAVIA, D.N.I. N° 26.030.256, para desempeñarse en el Programa de Demanda Ciudadana del Sistema de Emergencias 9-1-1 – Salta Capital–, dependiente del Ministerio de Seguridad a partir de la fecha de su notificación y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Sub Grupo 1, Nivel de Adicional: VI Técnico Operador de Emergencias.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Sistema de Emergencias 9-1-1, ejercicio vigente.–

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.–

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Saravia – Oliver

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032893

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 911
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, corresponde prorrogar los contratos de servicios oportunamente suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que tratándose de prórrogas en idénticas condiciones, el presente trámite no implica globalmente un incremento presupuestario de conformidad a lo establecido por el artículo 1°, inciso b), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios firmados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, en las mismas condiciones que las dispuestas en la decisión administrativa que en cada caso se indica, a partir del 1° de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí decidido se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019

OP N°: SA100032894

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 912
MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud Pública solicita la comisión de servicios de la Lic. Fátima Raquel Gossen; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional es agente de Planta Permanente de la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, según el Decreto N° 323/14;

Que la presente autorización no contraviene lo dispuesto en los Decretos N°s.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

4955/08 y 233/19;

Que se cuenta con las autorizaciones de las áreas correspondientes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Lic. Fátima Raquel Gossen, D.N.I 16.096.892, agente de planta permanente de la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía a la Coordinación General del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de su notificación y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 10 de Diciembre de 2019; lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello – Montero Sadir

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032895

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 913
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-189530/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de diversos agentes, en el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicio que motivaron la designación de los mismos, por lo que procede prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario, a los agentes que se desempeñan en el mencionado Ministerio y que se detallan en el Anexo que forma parte del presente;

Que la prórroga solicitada se enmarca en el rubro de personal temporario, contándose con la partida presupuestaria pertinente en dicho rubro para el ejercicio correspondiente;

Que el Subprograma Personal y la Asesoría Legal, ambos del Ministerio de la Primera Infancia; así como la Dirección General de Organización y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente se dicta en cumplimiento de los Decretos N° 4.062/74 y N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario de las personas que prestan servicio en el Ministerio de la Primera Infancia, consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del día que en cada caso se indica, y por el

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

término de 5 (cinco) meses, con idéntica remuneración a la vigente a la fecha de la misma.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032896

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 914
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-193072/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de diversos agentes, en el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicio que motivaron la designación de los mismos, por lo que procede prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario, a los agentes que se desempeñan en la Secretaría de Niñez y Familia del mencionado Ministerio y que se detallan en el anexo que forma parte de la presente;

Que la prórroga solicitada se enmarca en el rubro de personal temporario, contándose con la partida presupuestaria pertinente en dicho rubro para el ejercicio correspondiente;

Que el Subprograma Personal y la Asesoría Legal, ambos del Ministerio de la Primera Infancia; así como la Dirección General de Organización y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente se dicta en cumplimiento de los Decretos N° 4062/74 y N° 4955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3º), de la Ley N° 8.053, y lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de cinco (5) meses, las designaciones temporarias de las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, en la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, con idéntica remuneración a la vigente a la fecha de la misma.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Saravia – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032897

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 915
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 318-194412/19-0.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaria de Asuntos Agrarios, solicita la prórroga de la designación como personal de planta temporaria del Médico Veterinario Santiago Saravia Álvarez, D.N.I. N° 29.737.563; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de la designación del Médico Veterinario Santiago Saravia, en carácter de personal temporario, de la Secretaría de Asuntos Agrarios, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 476/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Med. Vet. Santiago Saravia Alvarez, D.N.I. N° 29.737.563, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de cinco (5) meses, a partir del 4 octubre de 2.019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032898

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 916
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0080316-108664/2019-0.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita la designación como personal temporario de la Licenciada Evelyn Joanna Reeberg, en el Centro de Atención

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 3 – Tartagal, dependiente de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, Secretaría de Políticas Penales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada María Laura Montoya, D.N.I. N° 31.923.068, fue designada mediante Decisión Administrativa N° 53/17, para desempeñar sus funciones en el mencionado Centro, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo II;

Que la Lic. Montoya presenta la renuncia a su designación como personal temporario a partir del 05 de abril del corriente año;

Que la Sra. Coordinadora Jurídica de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, a los fines de garantizar un correcto funcionamiento del mismo, solicita la designación de la Licenciada Evelyn Joanna Reeberg, D.N.I. N° 32.934.555;

Que de los antecedentes incorporados se puede inferir que la Lic. Reeberg reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las tareas requeridas;

Que atento a la vacante producida por renuncia de la Licenciada Montoya, la designación solicitada no provocaría una mayor erogación del gasto público

Que su parte el Servicio Administrativo Financiero de éste Ministerio, toma la intervención de su competencia, informando que existe disponibilidad presupuestaria vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomó la intervención que le compete;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inc. 3° de la Ley N° 8053; artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 233/19 y lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Licenciada María Laura Montoya, D.N.I. N° 31.923.068, a su designación como personal temporario en el Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 3 – Tartagal, dependiente de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil a partir del 05 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Licenciada Evelyn Joanna Reeberg, D.N.I. N° 32.934.555, en el carácter de personal temporario para desempeñarse en el Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 3 – Tartagal, dependiente de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, Secretaría de Políticas Penales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir de la fecha de su notificación y por el termino de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a la de Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032899

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 917
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-192585/19-0.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaria de Asuntos Agrarios, solicita la prórroga de la designación temporaria del Médico Veterinario Juan José Zamora, D.N.I. N° 22.455.119; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se desempeña en la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y su última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 250/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, artículo 1° y lo establecido por el Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Médico Veterinario Juan José Zamora, D.N.I. N° 22.455.119, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 23 de Agosto de 2.019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032900

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 918
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 34-184642/19-0.

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante ello, se solicitó la prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en la mencionada secretaría, en carácter de personal temporario y cuya última prórroga se aprobó mediante Decisión Administrativa N° 360/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia, en los respectivos expedientes;

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión y a partir de las fechas indicadas en el mismo, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Gastos en Personal de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032902

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 919

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-52487/19-1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Señora Secretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, solicita la prórroga de la designación como personal de Planta Temporaria del Sr. Reinoso Carlos Alberto, D.N.I. N° 17.060.495; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de designación del Sr. Reinoso, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 398/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Sr. Reinoso Carlos Alberto, D.N.I. N° 17.060.495, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 1° de septiembre del año 2.019 y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Producción,

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 19/09/2019
OP N°: SA100032901

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1541

Salta, 12 de septiembre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 1**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 265/19, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Jorge Javier Ovejero, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MANTENER la puntuación total por antecedentes de **18.63 (dieciocho con sesenta y tres) puntos** establecida para el **Dr. Jorge Javier Ovejero** en el punto I de la Resolución N° 1530 del 03/09/19.

III. DISPONER que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, Sergio Diaz Lenes, Rodrigo Martinez Urquiza, Gonzalo Mariño – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009008
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075266

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1538

Salta, 12 de septiembre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 263/19, y

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. María Laura Postiglione García contra la Resolución N° 1526 y asignarle **6.95 (seis con noventa y cinco) puntos** en el ítem c) **“Otros antecedentes”**, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1526, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **27.25 (veintisiete con veinticinco) puntos** para la **Dra. María Laura Postiglione García**.

III. DISPONER que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Sergio Diaz Lenes, Guillermo A. Ramos, Rosanna A. Sangarí, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009007
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075265

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1537**

Salta, 12 de septiembre de 2019.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 262/19, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. María Laura Postiglione García contra la Resolución N° 1525 y asignarle **6.95 (seis con noventa y cinco) puntos** en el ítem c) **“Otros antecedentes”**, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1525, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **27.25 (veintisiete con veinticinco) puntos** para la **Dra. María Laura Postiglione García**.

III. DISPONER que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Sergio Diaz Lenes, Guillermo A. Ramos, Rosanna A. Sangarí, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009006
Fechas de publicación: 19/09/2019

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Sin cargo
OP N°: 100075264

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1536**

Salta, 12 de septiembre de 2019.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y LABORAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 258/19, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. María Laura Postiglione García contra la Resolución N° 1523 y asignarle **6.95 (seis con noventa y cinco) puntos** en el ítem c) “**Otros antecedentes**”, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1523, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **27.25 (veintisiete con veinticinco) puntos** para la **Dra. María Laura Postiglione García**.

III. DISPONER que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

**Sandra Boanri, PRESIDENTA – Rodrigo Martínez Urquiza – Nora Carina Quinteros –
Guillermo Adriano Pollioto – María Emilia Carabajal, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –
Sebastián Rauch, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009005
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075263

**COSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1533**

Salta, 10 de septiembre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE DÉCIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 264/19, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

RESUELVE:

- I. **NO HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Alberto Oscar Guiñazú, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **MANTENER** la puntuación total por antecedentes de 30.40 (treinta con cuarenta) puntos establecida para el Dr. Alberto Oscar Guiñazú en el punto I de la Resolución N° 1527 del 03/09/19.
- III. **DISPONER** que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, Rosanna A. Sangarí, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009004
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075262

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.949

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente y las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que en cumplimiento de las Acordadas N°s 12.345 y 12.455 en tanto objetivo estratégico de esta Corte, se continúa con el proceso de implementación de la Norma ISO 9001:2015 de Calidad en la Gestión Judicial en los distintos juzgados y tribunales, como en las dependencias administrativas que conforman los servicios de apoyo a la justicia, con la coordinación de la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión Judicial y la colaboración del Programa de Gestión de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que a ese efecto cada juzgado, tribunal o dependencia forma un equipo de calidad que tiene a su cargo las tareas específicas e inherentes a la implementación y certificación de la Norma ISO 9001:2015 y su posterior mantenimiento.

Que en consideración a la trascendencia de este objetivo, corresponde reconocer el esfuerzo y dedicación que implica para los miembros de cada equipo de calidad la implementación de la nombrada Norma ISO, como también la labor de todos los integrantes de aquellos tribunales y dependencias que, una vez concluido el proceso de implementación, alcancen la correspondiente certificación y continúen con su mantenimiento.

Que la participación de los magistrados, funcionarios y empleados en la implementación y certificación de una norma de calidad con reconocimiento internacional trae aparejado un proceso de aprendizaje y formación profesional que genera un significativo valor agregado a la gestión judicial.

Que el perfeccionamiento continuo de todo el Poder Judicial de Salta en materia de gestión de calidad importa una prioridad de esta Corte de Justicia enmarcada en el Plan

Estratégico III 2017–2027.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- DISPONER que los miembros de los equipos de calidad de los distintos juzgados, tribunales y dependencias que implementan la Norma ISO 9001:2015 en sus procesos internos tendrán derecho a hacer uso, durante el período de doce meses contado a partir de la certificación de dicha Norma, de una licencia con percepción de haberes de 3 (tres) días en forma fraccionada o conjunta, e independiente de las licencias reglamentarias. Los miembros de los equipos de calidad de los distintos juzgados, tribunales y dependencias que alcanzaron la certificación durante los años 2018 y 2019 tendrán derecho a hacer uso de dicha licencia durante los doce meses posteriores a la vigencia de la presente Acordada.

II.- ESTABLECER que los días de licencia reconocidos en el punto I de la presente, no podrán ser suplidos por opción de resarcimiento en dinero.

III.- DETERMINAR que a todos los magistrados, funcionarios y empleados de aquellos juzgados, tribunales y dependencias que alcancen la certificación de la Norma ISO 9001:2015, se registre esta circunstancia en sus respectivos legajos personales.

IV.- DISPONER que, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a cada magistrado o jefe de dependencia en el mantenimiento de la certificación alcanzada, y a los efectos de verificar la eficacia de la formación recibida mencionada en los considerandos, la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión Judicial lleve a cabo un programa de asistencia para el citado mantenimiento de la certificación, con la colaboración de la Escuela de la Magistratura, como complemento de las actividades que cada responsable de los procesos debe desarrollar en su propio ámbito, tendiente a la sustentabilidad de los conceptos inherentes a la calidad en la gestión previstos en la citada Norma ISO 9001:2015 y que cuente con un mecanismo de evaluación del conocimiento adquirido que permita medir el grado de maduración del Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de Salta, elevando periódicamente dicha Oficina el correspondiente informe de nivel de avance a esta Corte.

V.- DETERMINAR que a todos los magistrados, funcionarios y empleados de aquellos juzgados, tribunales y dependencias que alcancen la certificación de la Norma ISO 9001:2015, se les reconozca la aprobación del programa de asistencia citado en el apartado anterior, como una formación profesional distintiva en el marco de la política de capacitación del Poder Judicial de Salta.

VI.- ORDENAR que los titulares de los tribunales, juzgados y dependencias que hayan alcanzado la certificación de la Norma ISO 9001:2015, remitan la nómina de los miembros de los respectivos equipos de calidad, a la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión Judicial (OPEYGJ), para que ésta coordine con la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en los apartados I, III y V de la presente.

VII.- ENCOMENDAR a la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión Judicial (OPEYGJ) que diseñe un programa de capacitación continua y obligatoria relacionado con la calidad en la gestión destinado a todo el Poder Judicial de Salta, con la colaboración de la Escuela de la Magistratura, en aras de la implementación integral de un Sistema de Gestión Judicial de Calidad de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico III 2017–2027 y para que sea incorporado asimismo a los programas de ingreso al Poder Judicial.

VIII.- COMUNICAR a quienes corresponda, **HACER CONOCER** en la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Guillermo Alberto Posadas, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009001
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075240

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – POLICÍA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 303/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA ECOLÓGICO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-137343/2015-0.

Destino: División Lacustre Campo Alegre.

Fecha de Apertura: 04/10/2019 – Horas: 10:30

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Cra. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000653
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075237

S.P.C. – POLICÍA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 304/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-102574/2019-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 04/10/2019 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Cra. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000652
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075236

S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 305/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PLÁSTICO.

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-75825/2019-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 04/10/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000651
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075235

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/19

Expte. Adm 3611/19.

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 27/09/19, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de Licencias Antivirus.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Por Informes, Entrega de Pliegos de Condiciones y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3018. **Consultas de Pliego:** **Página web:** www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Marcela Choque Sanchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0004 – 00001018
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013931

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/19

Expediente N° 242-6934/19

Con encuadre en el art. 14° de la Ley N° 8072

ALQUILER DISPENSER AGUA FRÍA/CALIENTE, ADQUISICIÓN BIDONES DE AGUA DE 20 LITROS Y ADQUISICIÓN DE VASOS DESCARTABLES para la Auditoría General de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 158

Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta: Día 30 de septiembre de 2019 a horas 10:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Valor de Pliego: Sin costo.

Consultas: Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4.400) – Tel./Fax. (0387) 4370071/72

Pliego: www.agpsalta.gov.ar

Mail: compras@agpsalta.gov.ar

Indicando en el Campo Asunto: Consulta Adjudicación Simple N° 02/2019.

C.P.N. Mauricio E. Gallo, AUDITORÍA GRAL. – Dra. Patricia O'Connor, SECRETARIA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00000657
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100075282

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/19

Expediente: N° 242-6935/19

Con encuadre en el art. 14° de la Ley N° 8072.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS para la Auditoría General de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 158

Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta: Día 30 de septiembre de 2019 a **Horas:** 11:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Valor de Pliego: Sin costo.

Consultas: Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero
N° 158 – Salta (4.400) – Tel/Fax. (0387) 4370071/72.

Pliego: www.agpsalta.gov.ar

Mail: compras@agpsalta.gov.ar

Indicando en el Campo Asunto: Consulta Adjudicación Simple N° 03/2019

C.P.N. Mauricio E. Gallo, AUDITORÍA GENERAL – Dra. Patricia O´Connor, SECRETARIA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00000657
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100075281

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/19

Adquisición: COLCHONES.

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a cotización de precios, con la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 04/10/19 a horas 11:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de colchones. **Por Informes y Lugar de Apertura:** Cooperadora Asistencial de la Capital, Área Compras, Buenos Aires N° 693, 2.º piso. **Pliegos en la página de la Cooperadora:** cooperadorasalta.org, **Consulta:** Página web: compras@cooperadorasalta.org.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0011 – 00000394
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100075269

CONTRATACIONES ABREVIADAS

POLICÍA DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/19 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 44-219801/2019-0.

Adquisición: 25 filtros de aire, 25 filtros de aceite y 25 filtros de combustible.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al Parque del Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-126938/19-0 se tramita licitación para adquirir filtros para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.130/19.

Proveedores Adjudicados: LUBRICENTRO MÁXIMO Y LA CASA DEL ARO.

Importe: \$ 42.075,00.

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075252

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 84/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° : 44-220182/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos 235/75 rodado 15.

Destino: Camionetas mca. Ford Ranger 2.3 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.129/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 39.000,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075251

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 85/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-220055/2019-0

Adquisición: 05 neumáticos 255/70 rodado 16.

Destino: Camionetas mca. Ford Ranger 2.2 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.127/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 45.000,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075250

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 86/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° : 44-219954/2019-0

Adquisición: 06 neumáticos 245/70 rodado 16.

Destino: Camionetas mca. VW Amarok 2.0 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.128/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 49.494,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075249

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 87/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-219810/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos 215/80 rodado 16.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Destino: Camionetas mca. Toyota Hilux 2.5 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.126/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 43.200,00.

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075248

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 88/19 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 44-219774/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos 225/75 rodado 15.

Destino: Camionetas mca. Chevrolet S.10 2.8 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación. Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.124/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 40.800,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075247

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 89/19 – ADJUDICACIÓN

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Expte. N°: 44-220341/2019-0.

Adquisición: 34 juegos de pastillas de freno.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-139875/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.125/19.

Proveedor Adjudicado: SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.

Importe: \$48.900,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075246

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 90/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-220089/2019-0.

Adquisición: 39 juegos de pastillas de freno.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-139875/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.131/19.

Proveedor Adjudicado: SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.

Importe: \$ 37.350,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075245

POLICÍA DE SALTA

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 91/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-223613/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos medidas 175,65 rodado 14.

Destino: Móvil mca. Citroen Berlingo 1.6 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.194/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 30.000,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075244

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-223641/2019-0.

Adquisición: 04 neumáticos medidas 255/70 rodado 16.

Destino: Camionetas mca. Ford Ranger 2,5 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.193/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 36.240,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075243

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 93/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-223649/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos medidas 245/70 rodado 16.

Destino: Camionetas mca. VW Amarok 2,0 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.192/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 47.400,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075242

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 94/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N°: 44-223657/2019-0.

Adquisición: 06 neumáticos medidas 215/80 rodado 16.

Destino: Camionetas mca. VW Amarok 2,0 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-13221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 37.191/19

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 42.600,00.

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000384

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075241

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) – Adquisición de dos clavos ten c/Set de colocación a préstamo, para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil según DI N° 4979/19 a la firma: IMPLANT CIRUGIA ARGENTINA S.R.L., por un monto de \$ 35.599,99 (pesos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 99/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000648

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075222

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–221349/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes de los ríos Astilleros, El Naranjo, de la toma sin nombre 1 y sin nombre 2, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes de los ríos Astilleros, El Naranjo, de la toma sin nombre 1 y sin nombre 2 en la zona del catastro N° 173.675, Dpto. Capital, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 16 de septiembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Factura de contado: 0011 – 00000385
Fechas de publicación: 19/09/2019, 20/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100075254

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**CECILIA I – EXPTE. N° 20.765**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el archivo y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de uso sustentable, sobre la zona de Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efecto de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20.765	Cecilia I	Litio y borato	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mossman, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009000
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075225

ELENA I – EXPTE. N° 21.485

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el archivo y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.485	Elena I	Diseminado de cobre, oro, manganeso, cobalto	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008999
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075224

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **ALZOGARAY, GUILLERMO. FALLEC. 16/05/79 – DPTO. ANTA; TRONCOSO DE ALZOGARAY, EDUARDA – F. 24/08/83 – ANTA; ALZOGARAY, CÁNDIDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° A – 38261/82**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que, dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y 3 días en un diario de circulación masiva.

Salta, 11 de septiembre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000388
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075258

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **NIEVES, EVA SUSANA (CAUSANTE) POR SUCESORIO – EXP. N° 5371/16**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.
San Ramón de la Nueva Orán, 05 de diciembre de 2018.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000378
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075228

El Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10.ª Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar (I), Secretaría a cargo de la Dra. María Esther Kotik; en los autos caratulados: **ORQUERA ALICIA ESTER POR SUCESIÓN – EXPTE. N° 659.767/19** declara abierto el juicio sucesorio de doña Orquera Alicia Ester, D.N.I. N° 10.993.879, y cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Salta, 27 de agosto de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000377
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075227

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, en los autos caratulados: **CORREA, NELLY S/SUCESORIO – EXPTE. N° 656.876/19**, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Nelly Correa, L.C. N° 3.714.379, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Salta, de setiembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001019
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013932

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11.^a Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE OYARZU, VICENTE, D.N.I. N° 7.229.845 – EXPTE. N° 661.520/19**, cita: Ordenar, la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Aré Wayar – Jueza; Dra. Maria Florencia Mingo – Secretaria. Salta, Capital, 21 de mayo de 2019.
Salta, 11 de septiembre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001015
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013928

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **PAZ OLGA DELICIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 589.338/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 04 de septiembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001870
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 400013927

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **FLORES, CARLOS ALBERTO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-658.910/19...** -I/ Declarar abierto el juicio sucesorio de Flores, Carlos Alberto, D.N.I. N° 20.858.612. _II./ Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-....- Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz (Juez) – Dra. Dolores Alemán Ibañez (Secretaria).
Salta, 28 de de agosto de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001869
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 400013925

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **QUIPILDOR, RUFINO Y AGÜERO, RUFINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 47174/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
Tartagal, 20 de agosto de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001007

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013915

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CORDOBA, CIPRIANO BALDOMERO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 650880/18**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.
Salta, 14 de mayo de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001004

Fechas de publicación: 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013912

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial 3.ª Nom. de la Ciudad de Salta, Sec. de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: **LAZARTE, JUANA MERCEDES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 637.162/18**, ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial y en un diario circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
Salta, 20 de agosto del 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001002

Fechas de publicación: 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013910

REMATES JUDICIALES

POR GUSTAVO GUERRERO – JUICIO EXPTE. N° 648.152/18

El día 20 de setiembre de 2019 a horas 17:00, en calle España N° 955, Salta Capital, sede del Colegio de Martilleros y Corredores de la Provincia de Salta, remataré sin base y dinero de

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

contado el bien embargado en autos: Motovehículo de propiedad del demandado, marca Bajaj Rouser 200, dominio A063WCY, modelo 2017, en el estado visto que se encuentra, según acta de secuestro a fs. 15, pudiendo ser revisado una hora antes en el domicilio consignado para la subasta. Ordena Dr. Juan Canavoso, juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6 en autos: BETZEL GUILLERMO FEDERICO C/LIEWISKI, GASTÓN IGNACIO – EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPEDIENTE N° 648.152/18. Edicto por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Comisión 10 % ley más 1.25 % sellado D.G.R. a cargo del comprador. El remate se llevará a cabo, aunque el día sea declarado inhábil. Informes en expediente o al martillero Guerrero, Cel 156-115221. Salta, 16 de setiembre de 2019.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001020
Fechas de publicación: 19/09/2019, 20/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013933

POR PATRICIA MOLLINEDO – JUICIO EXPTE. N° 42441/18

Remate Judicial Sin Base.

El 20 de septiembre de 2019, a las 18:00 horas, en Urquiza N° 1.889, Salta, por orden de la Sra. Jueza 1.ª Inst. del Trabajo de 3.ª Nom. Dra. María Constanza Espeche, Sec. Dr. Carlos González (I), en autos: NIEVA, MARIO ANDRES C/CHAILE, ALEJANDRO ORLANDO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. N° 42441/18. Remataré sin base, de contado efectivo, en el estado visto en que se encuentra y al mejor postor: un automóvil marca Mercedes Benz B.P Sprinter 413 CDI/C4025, tipo minibús, dominio FEH 222, modelo 2005, color blanco, con tres asientos tipo butacas. Pintura en regular estado, cubiertas en buen estado. Condiciones: Dinero de contado efectivo, Sellado D.G.R 1,2 % y Honorarios de Ley 10 % todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Horario de Exhibición: A partir de horas 16:00 en el lugar del remate. Edictos por un día en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillera y Corredora de Comercio Patricia Mollinedo. Monotributista. Tel. 0387-155012022.

Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0004 – 00001014
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013926

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **FABIAN, ANTONIO; BURGOS,**

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

ESTER MARGARITA CONTRA SABOTIAK DE KORNIAC, SOFÍA; KORNIAC DE TACIJ, STEFANÍA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 634327/18, Ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a las Sras. Stefanía Korniak de Tacij y Sofía Sabotiak de Korniak, titulares registrales del inmueble matrícula N° 42.925, parcela 15, manzana 103, sección L, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que las represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C. y C.).
Salta, 12 de setiembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001010
Fechas de publicación: 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013920

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **LÓPEZ, JULIO CÉSAR S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 672.803/19,** hace saber: 1) Que con fecha 15 de agosto de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Julio César López, D.N.I. N° 5.409.046, C.U.I.T. N° 20-05409046-4, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 221, barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 26, ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 1 de noviembre de 2019, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (art. 14 inc. 3). Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 1.250,00 (pesos un mil doscientos cincuenta). 4) Señalar el día 17 de diciembre como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 20 de marzo de 2020 para la presentación del Informe General, (art. 14 inc. 9). Por lo que corresponde **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de **EDICTOS** en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., la que estará a cargo de la concursada en el término y bajo apercibimiento de ley, en el Boletín Oficial de las provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires y Santa Fe, y en un diario de amplia circulación en la provincia y a nivel nacional (Clarín o La Nación). Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria).
Salta, 6 de septiembre de 2019.

Dr. Benjamín Pérez Ruiz, JUEZ; Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001000
Fechas de publicación: 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019, 23/09/2019
Importe: \$ 1,500.00

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en **EXPTE. N° 1-585591/17** caratulado: **CASTILLO, EUNICE NETANIAS – S/CAMBIO DE NOMBRE**, hace saber que se ha iniciado juicio de Cambio de Nombre de Eunice Netanias Castillo, D.N.I. N° 55.969.900, sexo femenino, nacionalidad argentina, nacida el 5 de enero de 2017, en Salta – Cachi, hija de Mateo Leonicio Castillo y de Gladys Irene Casimiro, quien pretende cambiar su segundo nombre Eunice Netanias Castillo por el de Eunice Lisbet Castillo, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al Cambio de Nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.
Salta, 29 de agosto de 2019.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009002
Fechas de publicación: 19/09/2019, 21/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100075253

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez de Primera Instancia 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en autos caratulados: **OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES C/MIGUELEZ ESTOFAN MARÍA FERNANDA S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 430/2015**, notifíquese al demandado Miguelez Estofan María Fernanda (D.N.I. N° 20.707.605), mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, de la siguiente providencia: Salta 04 de septiembre de 2018... Considerando... Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución contra Miguelez Estofan María Fernanda, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos seis mil seiscientos veinte con 00/100 ctvos. y con sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese.
Salta, 05 de septiembre de 2019.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001016
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013929

La Dra. Lucía Brandán Valy, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Procesos Ejecutivos 3.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados: **VALLE FÉRTIL S.A. VS. DIAZ, RICARDO RAMÓN, S/EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO – PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPEDIENTE N° 630.715/18**, ha dispuesto citar por edictos al Sr. Ricardo Ramón Díaz, D.N.I. N° 18.474.420, para que dentro de 3 (tres) días a partir de la última publicación, comparezca en horas de despacho a reconocer o desconocer la firma en los documentos que le atribuye el actor (contrato y resúmenes de cuenta), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia injustificada, se la tendrá por reconocida en rebeldía. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Salta.

Salta, 11 de setiembre de 2019.

Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001012
Fechas de publicación: 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013922

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 20 de agosto de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUNA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Andes de Mendoza N° 2.846, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Facundo Fernández, D.N.I. N° 29.435.863, C.U.I.L. N° 20-29435863-4, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 1982, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Andes de Mendoza N° 2.846; ciudad de Salta. Andrea Gabriela Aban, D.N.I. N° 36.802.578, C.U.I.L. N° 27-36802578-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1992, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Juan N° 955, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la informática o tecnología incluyendo sin limitación alguna: Investigación, desarrollo, asesoramiento, soporte técnico, capacitación e implementación de aplicaciones, software o sistemas de información en todos sus formatos y transmitidos por internet, intranet, redes de computadoras personales o no y comunicaciones satelitales de cualquier naturaleza, creados o a crearse, b) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la programación de computación incluyendo sin limitación alguna a creación, diseño, programación, mantenimiento, desarrollo, gestión, desarrollo e implementación. Administración y segmentación de bases de datos propias o de terceros, programación de sistemas en todo tipo de lenguaje, c) Creación, Compra, venta, importación, exportación y toda otra forma lícita de comercialización de todo tipo de bienes vinculados al objeto social como ser: Software, hardware, aplicaciones de todo tipo y en cualquiera de sus formatos, siendo estas enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas y que se vinculen o interrelacionen entre sí con la informática o la tecnología, d) Mantener, desarrollar, diseñar, gestionar, explotar herramientas tecnológicas y sistemas de almacenaje, datos, información, distribución, comunicación y promoción en cualquier soporte, empleando para ello la tecnología disponible en cada momento y, en particular, las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, así como otros soportes disponibles (web, dispositivos móviles, editoriales, fonográficos, audiovisuales, sin excluir cualesquiera otros), actualmente conocidos o que se inventen en el futuro, e) Promover, desarrollar, gestionar recursos y herramientas tecnológicas para facilitar la promoción, comunicación, difusión, distribución, comercialización de productos y servicios a de los individuos, de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para el desarrollo de sus proyectos, productos, servicios, obras, actividades y en general toda iniciativa que genere un impacto positivo, que tienda al desarrollo educativo, científico, tecnológico, deportivo, social, crecimiento económico, cultural artístico, turístico y en general toda acción que promueva el desarrollo de las comunidades, f) Promover la integración e intercambio de información, conocimiento y recursos; realizar, motivar, difundir, promocionar, apoyar, gestionar y/o ejecutar congresos, encuentros, seminarios, charlas, cursos, programas de promoción en medios de comunicación e información, instituciones educativas y demás que se inserten en el proyecto; vincularse mediante el trabajo en equipo e interdisciplinario con universidades (públicas y/o privadas), otras instituciones y organizaciones públicas y/o privadas, para lo

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

que podrán realizar acciones tendientes a lograr la sinergia entre los sectores, convenios, solicitar subsidios, becas o cualquier tipo de ayuda, apoyo económico, técnico y/o profesional con instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales, autoridades gubernamentales u organismos del estado, instituciones públicas, instituciones privadas nacionales, provinciales, municipales e incluso extranjeras; realizar toda acción tendiente a la publicación, difusión, registro y archivo de los resultados obtenidos en los diversos proyectos, planes o acciones gestionadas, promovidas, apoyadas o generadas por la sociedad mediante videos, charlas, edición, grabación, filmación, e impresión de estudios realizados y demás modos que al efecto fueran propicios; promover, realizar, encargar, editar publicaciones, estudios e investigaciones que necesite la sociedad para cumplir sus fines, g) Fomentar el espíritu emprendedor, así como el apoyo a la creación de iniciativas prioritariamente basados en el conocimiento, la creatividad y la innovación, y h) Gestión y administración, prensa y publicidad, marketing y promoción de las actividades descriptas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de actos como: Afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, comprar, financiar, refaccionar, representar, revender, tomar en leasing, tomar en locación, tomar en concesión, transportar y vender todo tipo de mercaderías, que tengan una relación directa con el objeto a desarrollar. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 30.000, representado por 30 (treinta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: (a) Facundo Fernández, suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, (b) Andrea Gabriela Aban suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una. El capital se integra 100 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de esta. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Facundo Fernández, D.N.I. N° 29.435.863, C.U.I.L. N° 20-29435863-4, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 1982, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Andes de Mendoza N° 2.846, Salta Capital, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Los Andes de Mendoza N° 2.846, Salta Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Andrea Gabriela Aban, D.N.I. N° 36.802.578, C.U.I.L. N° 27-36802578-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1992, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Juan N° 955, Salta Capital, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 955, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

En fecha 12/09/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000387

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 1,070.00

OP N°: 100075256

SEIND S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 23 de agosto de 2019 y adenda de fecha 11 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SEIND S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 7, N° 200 en Parque Industrial, de nuestra ciudad de Salta, Capital.

Socios: Víctor Ricardo Funes, D.N.I. N° 34.225.781, C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. N° 20-34225781-0, de nacionalidad argentina, nacido el 21/02/1989, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Sofia Noel González Russo, con domicilio en la calle N° 4, del Club de Campo San Agustín, de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Fabricación de maquinaria metalúrgica, incluyendo productos metálicos para uso estructural, la instalación para edificios y construcción de obras de ingeniería civil, ya sea para la misma empresa o para terceros como así también toda actividad complementarias a éstas, desempeñándose, en los siguiente rubros: A) Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones inmobiliarias, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas o turísticas y parques industriales pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones respectivas del Código Civil y Comercial. B) Constructora: Realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, subcontratos o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o la arquitectura. Contemplando la construcción de todo tipo de redes, ya sean eléctricas, de telefonía, fibra óptica, antenas y repetidoras en general. Proyectos, construcción y fabricación de insumos relacionados con la construcción y la arquitectura, extracción de áridos, fabricación de estructuras, exhibidores inmuebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amueblamiento de exposiciones, viviendas particulares, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos afines, demolición de todo tipo de obras. C) Comerciales: Desarrollo de negocios comerciales, contratación de franquicias, compra y/o ventas y/o permuta de mercadería en general, importaciones y exportaciones, compra y venta de productos mayoristas y minoristas, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, permuta, venta, importación, exportación, representación, consignación, abastecimiento, locación,

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

distribución mayorista y minorista de todo tipo de materias primas, productos y mercaderías de la rama de la industria metalúrgica, la administración de la prestación del servicio en sentido amplio; la contratación de locales y/o consultorios y/o inmuebles para la concreción de la prestación del servicio; la contratación con terceros para la provisión en sentido amplio de aparatos, elementos y/o instrumentos y demás materiales para el equipamiento del lugar físico en que se preste el servicio así como para la prestación del servicio propiamente dicho.

Capital: \$ 25.000, dividido por 250 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por el Sr. Víctor Ricardo Funes, con 250 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. **Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Víctor Ricardo Funes, D.N.I. N° 34.225.781, con domicilio especial en calle 7, N° 200 en Parque Industrial de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Se designa como administrador suplente a Sofia Noel González Russo, D.N.I. N° 34.084.534, con domicilio especial en calle 7, N° 200 en Parque Industrial de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 12/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000383
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 670.00
OP N°: 100075239

INTEGRAL SERVICIOS S.R.L.

1) A) Aponte Sergio Rene, con D.N.I. N° 21.743.040, C.U.I.L. N° 20-21743040-5, de 50 años de edad, comerciante, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en 23 de Agosto N° 281, Tartagal, provincia de Salta, de profesión comerciante. 2) Erba Juan Carlos, con D.N.I. N° 16.340.997, C.U.I.L. N° 20-16340997-7, de 55 años de edad, comerciante, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en Humberto Milanessi y pasaje Roffini N° 188 Tartagal, provincia de Salta.

2) Fecha de Contrato: 8 de octubre del 2018 y adenda de fecha 18/12/2018.

3) Denominación de la Sociedad: INTEGRAL SERVICIOS S.R.L.

4) Sede Social: 9 de Julio N° 162 Tartagal, Salta.

5) Domicilio Legal: Jurisdicción de la provincia de Salta.

6) Objeto Social: A) Constructora: Construcción de edificios residenciales o no, estructuras y/o infraestructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, obras viales de apertura, mejoras y

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

pavimentación de calles y rutas, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones.

B) Servicio de Mantenimiento: La prestación de servicios de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. C) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 Ley N° 19.550, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

7) **Duración**: Su duración es de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios.

8) **Administración**: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no por el término de 3 (tres) ejercicios de un año cada uno corriendo a partir de su designación, siendo reelegible/s, debiendo establecer una garantía a favor de la sociedad en el acto que se lo designe respetando los mínimos establecidos por las normas aplicables.

9) **Representación**: Se designa a Aponte Sergio Rene por el plazo de 3 años, desde su designación, con domicilio especial en 23 de Agosto N° 281, Tartagal Salta, poniendo documento a favor de la sociedad por un importe de \$ 15.000.

10) **Capital Social**: El capital social se fija en la suma \$ 700.000 (setecientos mil pesos), divididos en 700 cuotas de \$ 1.000,00 (mil pesos) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto.

11) **Integración de Capital**: El socio Aponte, Sergio Rene, posee 350 cuotas de \$ 1.000,00 (mil pesos) y el socio Erba Juan Carlos, posee 350 cuotas, que en adenda de 18 de diciembre del 2018 transfiere en su totalidad al Sr. Cejas Julio Cesar, con D.N.I. N° 22.770.163, C.U.I.L. N° 20-22770163-4, de 46 años de edad, con domicilio en Lavalle N° 833, Villa Güemes, Tartagal, provincia de Salta.

12) **Cierre del Ejercicio**: El 31 de diciembre de cada año.

En fecha 17/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000382

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100075238

LA SALA S.R.L.

1) **Socios**: Estefanía Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 28.633.828, C.U.I.T. N° 27-28633828-9, argentina, de 37 años de edad, bióloga, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Hamada, D.N.I. N° 28.260.474 domiciliada en barrio Mirasoles, manzana 489 A, casa 14 de esta ciudad de Salta; Carmen María Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 29.737.108, C.U.I.T. N° 27-29737108-3, argentina, soltera, de 36 años de edad, profesión técnica gastronómica,

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

domiciliada en Sarmiento N° 373 de esta ciudad de Salta; Ana Lucía Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 31.904.342, C.U.I.T. N° 27-31904342-5 argentina de 33 años de edad, profesión licenciada en administración de empresas, casada en primeras nupcias con Gonzalo Raúl Martínez, D.N.I. N° 30.344.750, domiciliada en Av. Sarmiento N° 674, piso 7.º – Dpto. 121, de esta ciudad de Salta; Candelaria Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 32.805.436, C.U.I.T. N° 27-32805436-7, argentina, soltera, de 30 años de edad, profesión diseñadora industrial, domiciliada en Sarmiento N° 373 de esta ciudad de Salta, y Camila Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 35.929.771, C.U.I.T. N° 27-35929771-3, argentina, soltera, de 28 años de edad, empleada, domiciliada en Av. Colón N° 767 – piso 4.º Dpto. G, de la ciudad de Córdoba.

2) Fecha de Contrato: 29/07/2019.

3) Denominación Social: LA SALA S.R.L.

4) Domicilio Social: Sala de Payogasta, Ruta Nacional N° 40, Km 4509, (medidor de luz N° 50), zona rural, Payogasta, Dpto. de Cachi, provincia de Salta.

5) Objeto Social: Explotación bajo la forma de locación, concesión o cualquier otra figura, incluso comodato, del hotel existente en la Sala (casa principal) de la finca Bella Vista, (Mat. N° 194 del departamento Cachi), y un terreno circundante de aproximadamente 2,5 ha, con el fin de explotarla como hotel rural, pudiendo prestar en el mismo, servicios de alojamiento, gastronomía, venta de artesanías, realización de eventos, enoturismo y otras similares

6) Plazo de Duración: Treinta (30) años a contar de la fecha de su inscripción en la inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo disponer su prórroga antes del vencimiento del plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Sociedades, o disolverse en forma anticipada, mediante resolución unánime de los socios.

7) Capital Social: Se establece en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), que suscriben de la siguiente manera: a) Estefanía Ruiz de los Llanos suscribe 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 100.000, Carmen María Ruiz de los Llanos suscribe 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 100.000; Ana Lucia Ruiz de los Llanos suscribe 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 100.000; Candelaria Ruiz de los Llanos suscribe 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 100.000; Camila Ruiz de los Llanos suscribe 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 100.000, esto hace un total de capital suscripto de \$ 500.0000, el que integran en efectivo en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %), o sea \$ 25.000 cada uno de los socios. El saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años.

8) Administración y Representación: La sociedad será administrada por el gerente designado, y en su defecto por uno a tres gerentes, socios o no, designados en reunión de socios por mayoría de capital, oportunidad en que se determinará su remuneración y la duración de su mandato. Los socios designan como gerente, al señor Julio Emilio Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 5.409.781, C.U.I.T. N° 20-05409781-7, por el término de diez años. El designado, acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Sarmiento N° 373 de la ciudad de Salta.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta de junio de cada año.

En fecha 17/09/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000381
Fechas de publicación: 19/09/2019

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

LA CASTELLANA

El señor Manuel Ruiz Bonales, con D.N.I. N° 93.907.763; casado; con C.U.I.T. N° 20-93907763-5 con domicilio real en Los Olmos N° 10 de barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta; COMUNICA Y HACE SABER QUE TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD a : Manuel Ruiz Morales, argentino, casado, con C.U.I.T. N° 23-20609830-9 con domicilio en Los Olmos N° 109 de barrio Tres Cerritos de esta ciudad; Juan Martin Ruiz Morales, argentino, soltero, con C.U.I.T. N° 20-25662955-1, con domicilio en Los Olmos N° 10 de barrio Tres Cerritos de esta ciudad y a José Luis Ruiz Morales; argentino; soltero, con C.U.I.T. N° 20-27972163-3, con domicilio en Los Olmos N° 10 barrio Tres Cerritos de esta ciudad; la ciudad; el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de fantasía LA CASTELLANA; bajo el procedimiento previsto en el art. 2 de la Ley N° 11.867; dedicado a la elaboración de fiambres y embutidos y venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados; ubicado en calle Urquiza N° 860 de la ciudad de Salta. Oposiciones de ley efectuarlas en el plazo de ley ante el escribano Manuel Luis Zambrano Outes, en el domicilio de calle Alvarado N° 971 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes de 09:30 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Sr. Manuel Ruiz

Factura de contado: 0011 – 00000368
Fechas de publicación: 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019, 23/09/2019, 24/09/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100075211

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día 07 de octubre de 2019, a las 08:00 horas en el salón Mayólica del Club 20 de Febrero, sito en Paseo Güemes N° 54 de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informes de los señores síndico, auditor y actuario, correspondiente al 54.º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2019.
2. En conexión con el punto 1 precedente, consideración de la Previsión General para Contingencias Generales dispuesta mediante Acta del Consejo N° 446 del 26.04.10 para el Plan de Expansión.
3. Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor presidente del Consejo de Administración y gerente general de la sociedad.

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

4. Consideración sobre la remuneración de la sindicatura societaria.
5. Elección de tres consejeros titulares por tres años, y tres consejeros suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
6. Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
7. Participación a los socios de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación RESOL-2019-652-APN-SSN#MHA que dispone el levantamiento definitivo de la Inhibición General de Bienes.
8. En relación al punto 7, consideración y análisis de nuevas medidas a implementar e inversiones posibles a realizar a partir del levantamiento definitivo de la Inhibición General de Bienes.
9. Autorización a directores y síndico (art. 273 Ley N° 19.550).
10. Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
El Consejo de Administración.

Sr. Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00000335
Fechas de publicación: 12/09/2019, 16/09/2019, 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019
Importe: \$ 1,700.00
OP N°: 100075149

AVISOS COMERCIALES

CITRUSALTA S.A. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 04/09/17 de Citrusalta S.A., se aprobó por unanimidad de los socios el cambio de domicilio legal correspondiendo la modificación del art. 1.º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1.º: La sociedad se denomina Citrusalta S.A., tiene su domicilio en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Asimismo por Acta N° 392 de sesión de directorio de fecha 04/09/2017, se resolvió por unanimidad del directorio que tras el cambio de domicilio legal se fijará como nueva sede social de Citrusalta S.A., el sito en calle Corrientes N° 415, piso 8.º, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

En fecha 16/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000403
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100075276

CAFETEROS UNIDOS S.R.L. – INSCRIPCIÓN SOCIO GERENTE

Los socios Luis Alberto Chocobar, D.N.I. N° 24.883.824 y Norma Alejandra López, D.N.I. N°

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

29.892.696, por Acta de reunión de socios en fecha 30 de enero de 2018, han resuelto reelegir como socio gerente a Norma Alejandra López., D.N.I. N° 29.892.696 con domicilio especial en Zuviría N° 2.856 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

En fecha 10/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000386
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075255

CENTAUR RESOURCES PG S.A.S. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN – SEDE SOCIAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante actas del Órgano de Administración N° 10 de fecha 22 de mayo de 2019 y de Asamblea General Extraordinaria N° 4 de fecha 22 de mayo de 2019 de Centaur Resources PG S.A.S., el socio único ha resuelto mudar el domicilio de la sociedad a la provincia de Salta, modificando el artículo 1.º del Estatuto Social, y fijar la sede social en calle Balcarce N° 376 piso 1.º de la ciudad de Salta. El artículo 1.º ha quedado redactado como sigue: **Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Centaur Resources PG S.A.S. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.**

En fecha 12/09/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000380
Fechas de publicación: 19/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100075232

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, convoca a sus matriculados a la **Asamblea General Ordinaria**, (art. 10, Ley N° 7629/10), que se realizará el día 8 de octubre de 2019, a horas 08:30, en el domicilio real del Colegio, sito en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 7.
4. Modificación de la cuota mensual.
5. Modificación de la escala de honorarios.

Nota: La Asamblea podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, en condiciones de participar. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiera número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.

Sr. Francisco Rivas Vila, PRESIDENTE – Sr. Marcelo Venegas, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000379
Fechas de publicación: 19/09/2019, 23/09/2019
Importe: \$ 220.00
OP N°: 100075231

ASAMBLEAS CIVILES

ALPI SALTA INSTITUTO DE REHABILITACIÓN – MARÍA A. DAY

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en su carácter de socio y en cumplimiento del art. 23 del Estatuto 2002, a la realización de la **Asamblea General Ordinaria** N° 54 ALPI Salta– Instituto de Rehabilitación María A. Day, que tendrá lugar el día cuatro (4) de octubre del corriente año, a horas diez (10) en su sede de calle Deán Funes N° 763 de nuestra ciudad, a los efectos de considerar lo siguiente,

Orden del Día:

1. Designar dos socios para la firma del Acta de Asamblea Ordinaria.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios N° 59, finalizado el 30 de junio de 2016 y del ejercicio N° 60 cerrado el 30 de junio de 2017.
3. Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Lectura y consideración del Acta anterior.

Nota: Transcurrida media hora después de la hora de la convocatoria la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes.

Lic. María Carina Rivero, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100009003
Fechas de publicación: 19/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075257

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Notarial N° 6486, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta hace saber, a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar, que la escribana MARÍA SILVIA FRÍAS, HA CESADO EN LA TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 116 por haber obtenido la jubilación como escribana.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008997
Fechas de publicación: 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075218

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Notarial N° 6486, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta hace saber, a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar, que la escribana ESTELA HAYDÉ SABBAGA DE ÁLVAREZ, HA CESADO EN LA TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 19 por haber obtenido la jubilación como escribana.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008996
Fechas de publicación: 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100075217

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATA DE LAS EDICIONES N°s 20.584 – 20.585 – 20.586 DE FECHAS 16/09/2019, 17/09/2019 Y 18/09/2019

SECCIÓN GENERAL, ASAMBLEAS PROFESIONALES, COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Factura o Recibo S/Cargo N° 0011-00000352 en el que consignó erróneamente:

Donde dice:

...para el próximo veintinueve de septiembre del corriente año.

Debe Decir:

...para el próximo **sábado veintiocho** de septiembre del corriente año.

Lic. Maria Liliana Giro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000397

Fechas de publicación: 19/09/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100075272

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.392.641,00
Recaudación del día: 18/09/2019	\$ 8.707,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.401.348,00

Fechas de publicación: 19/09/2019

Sin cargo

OP N°: 100075293

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 259.270,00
Recaudación del día: 18/09/2019	\$ 850,00
Total recaudado a la fecha	\$ 260.120,00

Fechas de publicación: 19/09/2019

Sin cargo

OP N°: 400013941

Edición N° 20.587 – Salta, jueves 19 de septiembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.